



00322

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ACTA ACUERDO
COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, asistido por los Secretarios de Gobierno, Abog. Federico Crisalle, y de Control y Convivencia Ciudadana, Fernando Luis Peverengo, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, JIT S.A., con domicilio en calle Ovidio Lagos N° 6435 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su apoderado, Juan Pablo Terreno, D.N.I. N° 28.334.054, en adelante, "LA EMPRESA"; reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, convienen suscribir el presente Acta Acuerdo, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. En virtud de la presente LA MUNICIPALIDAD conviene con LA EMPRESA, que acepta de conformidad, la entrega y la realización de los mecanismos a seguir para la descontaminación, desguace y compactación de los vehículos y material ferroso, entendiéndose por tal a los automotores, camionetas, camiones, motocicletas, cuatriciclos, casillas rodantes, triciclos, etc., y todo material de hierro que sea calificado como chatarra (la enumeración no es taxativa), y se encuentre en estado de deterioro, inmovilidad y/o abandono y/o que estén depositados en los Depósitos Municipales, ante el peligro que implican para la salud, seguridad pública o medio ambiente, de acuerdo a los procedimientos estipulados en el artículo 8° de la Ley N° 11.856 de la Provincia de Santa Fe, a la cual LA MUNICIPALIDAD adhirió mediante la Ordenanza N° 11.216.-

SEGUNDA: Características del Proceso. La entrega por parte de LA MUNICIPALIDAD de los vehículos y materiales referidos a LA EMPRESA, se realizará con el objeto único y exclusivo de que ésta los someta a un proceso de compactación, entendida ésta como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, materiales ferrosos, etc. _____

TERCERA: Ámbito de realización del Proceso. Las tareas de descontaminación, desguace, precompactación y compactación de los materiales/vehículos objeto del presente convenio podrán realizarse directamente en dependencias de la municipalidad o en predios pertenecientes a LA EMPRESA y/o en donde ésta lo determine. En éste último supuesto, la carga y el traslado de los vehículos y material a compactar serán a cargo y bajo la exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA, asumiendo las obligaciones de depositario hasta el momento de la disposición final de las unidades y/o material. _____

CUARTA: Compromiso de las partes.

- De LA MUNICIPALIDAD:

1) Entregar a LA EMPRESA los objetos detallados en la cláusula PRIMERA del presente, sin fluidos, sin batería, y sin tubos de Gas Natural Comprimido, labrando la correspondiente acta notarial con cargo a la Municipalidad, en la que se dejará constancia de la marca, modelo, tipo, número de dominio y/o de motor y chasis o bastidor y color del vehículo, si ello fuera posible, descripción del estado del vehículo y/o detalle del material ferroso en su caso. _____

- De LA EMPRESA:

1) Llevar a cabo el proceso de compactación y/o disposición final, con las características previstas en la cláusula segunda, en un predio perteneciente a LA EMPRESA o donde ésta lo determine. Queda a exclusivo cargo de LA EMPRESA el costo de la carga y traslado de los materiales y todo otro gasto destinado al proceso establecido por el art. 8º inc. c) de la Ley 11.856. _____

2) Entregar a LA MUNICIPALIDAD, los certificados de disposición final correspondientes, dentro de los sesenta (60) días de realizado el procedimiento objeto del presente convenio. _____

QUINTA: Responsabilidad. Una vez que los vehículos y materiales destinados al proceso de disposición final hayan sido retirados por LA EMPRESA de los depósitos municipales, será responsable por el robo, hurto, extravío y/o los daños a terceros que éstos pudieran ocasionar liberando de toda responsabilidad contractual y/o extracontractual a LA MUNICIPALIDAD. _____

SEXTA: Precio. LA EMPRESA abonará a LA MUNICIPALIDAD, por cada tonelada de vehículos y/o material ferroso destinado a compactación, la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), cuando el material sea colocado en la planta por parte de LA MUNICIPALIDAD. Cuando LA EMPRESA, se haga cargo del traslado de los vehículos y/o material ferroso destinado a compactación hacia su predio y/u otro que determine, abonará a LA MUNICIPALIDAD, por cada tonelada de vehículos y/o material ferroso destinado a compactación, la suma de pesos mil (\$ 1.000). _____

En ambos casos, el precio será abonado en un solo pago, por cada despacho, por medio de transferencia bancaria a la cuenta que ésta indique, en un plazo no mayor a 30 días a contar desde la entrega; una vez recibido y pesado el material enviado. _____

Las partes acuerdan que estos valores podrán ser actualizados de común acuerdo, mediante actas complementarias (adendas) a la presente. _____

SÉPTIMA: Duración: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por iguales periodos, salvo la recíproca facultad que tienen las partes de rescindir y/o revocar el presente por medio de notificación fehaciente, con una antelación no menor a los 30 días de la conclusión del convenio.



00322

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

OCTAVA: Representantes. LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, designará a un responsable que actuará como nexo institucional con LA EMPRESA, a fin de poner en conocimiento de ésta la existencia de vehículos y/o material ferroso para destrucción y la necesidad de su retiro y/o envío, asimismo LA EMPRESA designará a una persona a iguales fines. _____

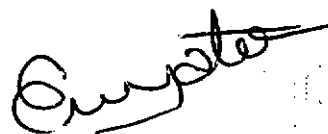
NOVENA: Notificaciones. Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado de la presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen. _____

DÉCIMA: Jurisdicción. Las partes se comprometen a resolver cualquier controversia que pudiera suscitarse atendiendo al espíritu de colaboración que le dio origen, procurando arribar a soluciones amigables y consensuadas. En caso de no lograrse una conciliación extrajudicial, acuerdan someter sus controversias a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. _____

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de agosto.... de 2021.



JUAN PABLO TERRENO
APODERADO

Juan Pablo Terreno
Apoderado
JIT S.A.



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno


Fernando L. Peverengo
Secretario de Control y
Convivencia Ciudadana



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación